

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 1943

NÚMERO 9069

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 119 de 1° de Abril de 1943, por la cual se honra la memoria del Dr. José Guillermo Lewis.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Resueltos Nos. 636 y 637 de 24 de Febrero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 638 de 25 de Febrero de 1943, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 639 de 27 de Febrero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 640 de 1° de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 641 de 2 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 642 y 644 de 5 de Marzo de 1943, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resuelto N° 643 de 5 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES.

Ayuntamiento Provincial de Chiriquí

Ordenanza N° 76 de 30 de Diciembre de 1942, por la cual se vota una partida.

Ayuntamiento Provincial de Los Santos

Ordenanza N° 7 de 23 de Diciembre de 1942, por la cual se reglamenta la inversión de una partida.

Ayuntamiento Provincial de Colón

Ordenanza N° 32 de 23 de Diciembre de 1942, por la cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos para el período económico de 1° de Enero a 31 de Diciembre de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Aviaca y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

SE HONRA LA MEMORIA DEL DOCTOR JOSE GUILLERMO LEWIS

LEY NUMERO 119

(DE 1° DE ABRIL DE 1943)

por la cual se honra la memoria del
Dr. José Guillermo Lewis.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero. Que el 12 de Febrero del año de 1943 en curso se conmemoró el primer lustro de la muerte del Dr. José Guillermo Lewis;

Segundo. Que el extinto ejerció diversos cargos públicos tales como los de Diputado a la Asamblea Nacional; Miembro Principal del Consejo Municipal de Panamá; Jefe de Medicina de la Sala 8 de Asistencia y Cirujano en el Hospital Santo Tomás; Cirujano Jefe del Hospital Manuel Amador Guerrero, etc.

Tercero. Que en todos los cargos de elección popular, así como en los de cualquier otra índole que desempeñó, actuó con inteligencia, eficiencia y probidad absolutas;

Cuarto. Que en el ejercicio de la Medicina no olvidó jamás el carácter apostólico que distingue a esta ciencia y cuidó siempre de anteponer su sentimiento de humanidad a cualquier otra suerte de preocupaciones;

Quinto. Que como verdadero médico de Pobres su saber estuvo al Servicio de quienes más lo necesitaban y sólo podían pagarle con afecto y gratitud;

Sexto. Que estudioso y previsor se mantuvo al compás del movimiento científico, presto siempre a convertir sus conquistas en reformas a beneficio del pueblo;

Séptimo. Que uno de sus mayores empeños fue la defensa del factor biológico de la nacionalidad, de la cual dan testimonio diversas iniciativas;

Octavo. Que como ciudadano y como profe-

sional de la medicina justificó con obras su existencia y ganó con ellas el derecho al reconocimiento de la Nación;

DECRETA:

Artículo 1° La República honra la memoria del esclarecido médico y servidor público doctor José Guillermo Lewis y lamenta su prematura desaparición como una desgracia nacional.

Artículo 2° Denomínese la Sala 8 de Asistencia Pública del Hospital Santo Tomás de la cual fué largo tiempo Jefe el Dr. José Guillermo Lewis, "*Sala José Guillermo Lewis*," y colóquese en lugar prominente del interior de ésta, su retrato al óleo, como justo tributo al desinteresado ejercicio de su noble apostolado;

Artículo 3° En la casa donde nació el Dr. José Guillermo Lewis, será colocada una placa de bronce con la siguiente inscripción:

Aquí nació el Dr.

JOSE GUILLERMO LEWIS,

Verdadero Médico de Pobres,

el día 16 de Diciembre de 1898.

Parágrafo Transitorio: El retrato a que se refiere el artículo segundo de esta Ley así como la placa a la cual alude este artículo, serán ejecutados por orden del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas y su valor será cubierto de los fondos del Hospital Santo Tomás.

Artículo 4° Erijase en bronce o mármol, frente a la entrada principal del Hospital Amador Guerrero en la ciudad de Colón un busto del Dr. José Guillermo Lewis;

Artículo 5° Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante la reglamentación del caso, abra suscripción popular para atender al pago del valor del busto que se erigirá al Dr. José Guillermo Lewis;

Artículo 6° En el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica o en el de la próxima, se incluirá la suma necesaria para cubrir el saldo o valor total que ocasione el cumplimiento del artículo anterior de esta Ley.

Artículo 79 Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los treintín (31) días del mes de Marzo de 1943.

El Presidente,

HUMBERTO LEIGNADIER C.

El Secretario,

Gavino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA, JR.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 636

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 636.—Panamá, 24 de Febrero de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo al Doctor Adolfo O. Arias, Médico Asistente al servicio del Hospital Provincial José Domingo de Obaldía, a partir del día 1º de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 637

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 637.—Panamá, 24 de Febrero de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

HOSPITAL AMADOR GUERRERO:

Hilda M. Chacón, Económa.

HOSPITAL SANTO TOMAS:

Serafina Borkes, Enfermera Regular.

Dr. Edgardo Burgos, Jefe de la Sección de Pediatría.

Hilda Esther de Barragán, Enfermera Regular.

Andrea de Ospina, Obstétrica.

Lilia de Ayala, Enfermera.
Pablo Lasso, Practicante de Sala.

RETIRO DE MATIAS HERNANDEZ:

Plutarco Ceballos, Farmacéutico.

ASILO DE NUESTRA SEÑORA:

Rosa Fajardo, Directora.

SECCION DE SALUBRIDAD:

Aura Baldeolivar, Portera.

UNIDAD SANITARIA:

Felisa Sarria, Enfermera.

Lily Rojas, Secretaria.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deberán comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 639

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 639.—Panamá, 27 de Febrero de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

RETIRO DE MATIAS HERNANDEZ:

Abraham Magallón, Inspector Mecánico.

Raquel Herminia Mosquera, Estenógrafa.

Justino Acevedo V., Ayudante Técnico.

Celina V. de Carvajal, Costurera.

Elena Jiménez, Costurera.

Julio Vega, Celador.

Elvira P. de Ortiz, Costurera.

José Moreno, Celador.

Quintina Espinosa, Celadora.

Maria Girón, Celadora.

Juana Candia, Celadora.

Isidro Cárdenas, Calonero.

Carmela Pérez Deigado, Zurcidora.

Angela S. Alvarez, Estenógrafa.

Georgina de Aizpurúa, Estenógrafa.

Celedonia Cano de Baré, Enfermera.

Victoria Ortega, Enfermera.

Gregoria Aguilar, Enfermera.

Raquel A. de Ruiz, Ayudante de Terapia.

Ulises Jaén Jiménez, Mayordomo.

Damián Santana, Cocinero.

Tomás Iglesias, Portero.

Eulogio Martínez, Portero.

Bernabé Cárdenas, Fogonero.

SECCION DE CONSTRUCCIONES:

Arturo López W. Dibujante Arquitecto.

Luis Ortega P., Ayudante de Estructuras.

SECCION DE CAMINOS Y MUELLES:

Luis Pino, Asistente del Apuntador.

SECCION DE UTILIDAD PUBLICA:

Samuel Juliao, Inspector.

Antonio Moscoso, Inspector.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deberán hacer uso de las vacaciones concedidas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2847 y
1951.—Apartado Postal N.º 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N.º 3**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**RESUELTO NUMERO 640**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 640.—Panamá, 1.º de Marzo de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder un mes de vacaciones al señor Roberto Cuevas C., Jefe Contable de la Sección "G" de Caminos, de conformidad con el Artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 7 de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**RESUELTO NUMERO 641**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 641.—Panamá, 2 de Marzo de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:

SECCION DE CONSTRUCCIONES:

Tomás Alberto Duncan, Dibujante.

Alberto Briceño, Agrimensor.

HOSPITAL SANTO TOMAS:

Dr. Gaspar Arosemena, Jefe de la Sección de Obstetricia.

DESPACHO DEL MINISTRO:

Everardo Herrera, Ordenanza.

UNIDAD SANITARIA:

Aida Ilueca A., Dentista.

Ramón Mejía Salcedo, Director en Penonomé.

Artemia Herrera, Secretaria en Aguadulce.

Los respectivos Jefes inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deberán comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**RESUELTO NUMERO 643**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 643.—Panamá, 5 de Marzo de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder un mes de vacaciones al Doctor Horacio Díaz Gómez, Director del Hospital Provincial de Santiago, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**ACEPTANSE RENUNCIAS****RESUELTO NUMERO 638**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 638.—Panamá, 25 de Febrero de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por la señora Aura R. de Vásquez, del cargo de Enfermera de Salubridad y darle las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**RESUELTO NUMERO 642**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 642.—Panamá, 5 de Marzo de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Aceptar las renuncias presentadas por la señorita Cristina Duta, J., Enfermera de Salubridad y del señor Leovigildo Pérez, Portero al servicio de la 2a. Secretaría de este Ministerio y darle las gracias a los dimitentes por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.**RESUELTO NUMERO 644**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto No. 644.—Panamá, 5 de Marzo de 1943.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por el señor Pablo T. Quintero, del cargo de Microscopista al servicio de la Sección de Salubridad y darle las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE CHIRIQUI

VOTASE UNA PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 76

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1942)

por medio de la cual se vota una partida para cancelar gastos en que incurrió el Consejo Municipal, con motivo de las festividades patrias del 3 de Noviembre.

El Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

CONSIDERANDO:

Que en la Auditoría Provincial cursa una cuenta de la señorita Gudelia Becerra, debidamente detallada y con sus comprobantes respectivos, por gasto de las Ofrendas Florales acordadas por el Honorable Consejo Municipal, etc., etc., por la cantidad de B. 62.40, cuenta que no ha podido pagarse porque la Auditoría estima no hay partida votada para el efecto, y como quiera que ha sido una tradición del Consejo ordenar tales ofrendas florales para el Día de Difuntos, tradición que esta Corporación estima que debe perdurar, por cuanto se honra la memoria de los mártires de Pedregal, Próceres y Soldados de la Independencia, igual que miembros meritorios que regularon labor social en pro de esta comunidad;

ORDENA:

Artículo 1. Vótase la partida de B. 62.40, para pagar la cuenta de la Señorita Becerra, la cual está debidamente visada por el Presidente del Honorable Consejo Municipal.

Artículo 2. Imputase este gasto a la partida de Vigencias Empiradas del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1943.

Dada en David, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Vice-Presidente,

El Secretario,

OCTAVIO TRIBALDOS,

F. Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—Gobernación de la Provincia.—David, Enero 5 de 1943.
Remítase al Ejecutivo para su aprobación.
El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. GONZALEZ REVILLA.

Rafael A. Sanmartín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

El Presidente de la República,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

REGLAMENTASE LA INVERSION DE UNA PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 7

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se reglamenta la inversión de una partida del Presupuesto de Rentas y Gastos, se autoriza la venta de dos lotes y se dispone la manera de invertir el producto de esa venta.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

ORDENA:

Artículo 1º. Autorízase la venta, en pública subasta de los lotes provinciales, situados en la ciudad de Chitré, a linderados así:

Lote "A"—

Por el Norte.—Calle "C".

Por el Sur.—Solar de Anastasio Tello.

Por el Este.—Solar de Anastasio Tello.

Por el Oeste.—Avenida del Puerto.

Lote "B"—

Por el Norte.—Casa y patio de Agustín Ríos.

Por el Sur.—Calle "C".

Por el Este.—Calle de San Pedro.

Por el Oeste.—Patio de Agustín Ríos.

Parágrafo.—La base para el remate de los lotes mencionados será la siguiente:

Para el lote "A" B. 250.00

Para el lote "B" 350.00

Artículo 2º. La partida de B. 900.00 incluida en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos bajo la denominación: "Para atender al pago de la subvención decretada como auxilio de la Provincia al Orfelinato de María Auxiliadora", será mantenida en depósito en la Tesorería Provincial hasta tanto se realice la venta de los lotes descritos en el artículo anterior y, una vez consumada dicha venta, agregada al valor total de ésta con el propósito de dedicar tal fondo, exclusivamente, a la construcción y equipo de un anexo al actual edificio donde funciona el Orfelinato de María Auxiliadora.

Artículo 3º. La construcción y equipo de ese edificio anexo será dado por contrato pero el contratista habrá de comprometerse a aceptar las especificaciones y condiciones que para ese fin haga la Cruz Roja Nacional.

Artículo 4º. Si los lotes, o uno de ellos, mencionados en el artículo primero no llegasen a venderse por cualquier circunstancia, las provisiones de esta Ordenanza quedarán sin efecto y la cuota mensual de B. 75.00 será entregada al Orfelinato de María Auxiliadora de conformidad con la autorización que trae el Presupuesto.

Artículo 5º. Esta Ordenanza deroga cualquiera otra Ordenanza anterior que lo sea contraria y necesita, para su validez, de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dada en el Salón de sesiones del Ayuntamiento Provincial de Los Santos hoy veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

JUAN A. MEDRANO.

El Secretario,

Max D. Ulloa.

Gobernación de la Provincia de Los Santos. Chitré, 4 de Enero de 1943.

Aprobado:

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Francisco Luis Rodríguez S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá,.... de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República, y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

PROVINCIA DE COLON

FIJASE PRESUPUESTO

ORDENANZA NUMERO 32

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1942)

por la cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos para el período económico de 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1943.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

ORDENA:

Artículo 1º. Las rentas públicas y los recursos del Tesoro Provincial para el período económico de 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1943 se estiman en la suma de doscientos veinticinco mil balboas (B. 225.000.00), de acuerdo con la siguiente distribución:

Art. 21—1. Agentes comisionistas, Viajeros y de Fábricas	B. 4.000.00
Art. 21—2. Aguas Gaseosas, Fábricas	2.000.00
Art. 21—3. Anuncios, avisos (oficina) avisos rútilos	15.000.00
Art. 21—4. Aprovechamiento	1.000.00
Art. 21—5. Automóviles de negocios y privados	32.600.00
Art. 21—6. Automóviles, Traspaso de	1.500.00

Art. 21-7. Arrendamientos, Bienes Provinciales.	150.00
Art. 21-8. Armas de fuego, marca de animales, registro de	1.00
Art. 21-9. Bailes de Espectáculos y Serenatas	1.800.00
Art. 21-10. Barberías o Peluquerías	1.900.00
Art. 21-11. Bicicletas y Motorcicletas	600.00
Art. 21-12. Billares, Mesas de	800.00
Art. 21-13. Bienes Mostrencos	1.00
Art. 21-14. Cabarets	27.000.00
Art. 21-15. Carretas y Carretillas	60.00
Art. 21-16. Cigarros y Cigarillos, Fábricas de	50.00
Art. 21-17. Coches de negocio	630.00
Art. 21-18. Cervezas, Fábricas de	900.00
Art. 21-19. Clubs Sociales, Cooperativas.	80.00
Art. 21-20. Carreras de Perros y Caballos	1.000.00
Art. 21-21. Cantinas Nocturnas (Apertura Nocturnal)	8.500.00
Art. 21-22. Cementerio, Inhumaciones y Renovaciones	1.00
Art. 21-23. Cementerios, Ventas de Lotes de tierra	1.00
Art. 21-24. Cajas Musicales (50% del Impuesto)	1.600.00
Art. 21-25. Coqueras y Velaciones, U. sufructo lotes playa, Chagres, Donoso.	25.00
Art. 21-26. Degüello de Carey y Derecho de poste (tortuga, ganado)	5.00
Art. 21-27. Edificaciones y reedificaciones.	2.200.00
Art. 21-28. Empeño, Casas de	2.100.00
Art. 21-29. Establecimientos de Optica	200.00
Art. 21-30. Espectáculos Públicos (teatros, circo, boxeo, etc)	11.000.00
Art. 21-31. Fotografías, talleres de	500.00
Art. 21-32. Fruterías	500.00
Art. 21-33. Galleras, riñas de gallos	1.00
Art. 21-34. Garage para autos de negocio.	1.400.00
Art. 21-35. Gas Impuesto de Concepción contratos aprobados por Acuerdos Números 22 de 8/22/22 y N° 5 de 2/22/24	500.00
Art. 21-36. Heladerías y Refresqueries.	3.000.00
Art. 21-37. Hospitales Privados	500.00
Art. 21-38. Hoteles, Restaurantes, fondas y hospedajes	14.000.00
Art. 21-39. Impuesto Comercial (35% del imp.)	16.000.00
Art. 21-40. Impuesto 1% Pro-Carretera.	2.000.00
Art. 21-41. Intereses sobre Depósitos	450.00
Art. 21-42. Incineraciones pagadas	30.00
Art. 21-43. Impuesto por hornos de cal y carbón	1.00
Art. 21-44. Jabonerías, Fábricas de jabón.	100.00
Art. 21-45. Juegos permitidos (bolos boliches, cartas, dominó)	2.700.00
Art. 21-46. Lavado y Aplanchado, Casas de.	4.000.00
Art. 21-47. Ladrillos, Mosaicos, Bloques, Fábricas de.	1.00
Art. 21-48. Matadero y Zahurda, servicios de chiquerargo, pesca y estadia	5.000.00
Art. 21-49. Mercado Público 50%	11.000.00
Art. 21-50. Multas Correccionales, Alcaldías, Corregidurías y Juzgados	35.000.00
Art. 21-51. Matriculas y licencias	400.00
Art. 21-52. Panaderías, dulcerías y reposterías	1.000.00
Art. 21-53. Pesas y Medidas	2.900.00
Art. 21-54. Placas para vehículos y perros	4.000.00
Art. 21-55. Plantas Electricas	500.00
Art. 21-56. Perros, Impuesto sobre.	1.00
Art. 21-57. Policía Nacional, servicio de	900.00
Art. 21-58. Pescado y Marisco, Impuesto sobre	1.00
Art. 21-59. Sastreterías y tintorerías, talleres de	500.00
Art. 21-60. Salones de Belleza	100.00

Art. 21-61. Trapiches y juntas agrícolas, impuesto sobre	1.00
Art. 21-62. Tabillas para Avisos, Impuestos sobre	60.00
Art. 21-63. Ventas Ambulantes (Buhoneros)	450.00
Art. 21-64. Varios Ingresos.	500.00

Sub-Total B. 225.000.00

Art. 21-65. Saldo libre en caja calculado por aproximación a Diciembre 31 de 1942 34.397.50

B. 259.397.50

Artículo 2º Los créditos ligados del Presupuesto de gastos de la Provincia para el mismo periodo, se fijan en la suma de B. 259.397.50 de acuerdo con la distribución siguiente:

23-DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO I

Ayuntamiento Provincial Mensual Anual

Artículo 1º Para pagar las dietas que los diecinueve (19) Representantes de la Provincia de Colón devengarán por cada día de sesiones que concurren al Ayuntamiento

19 Representantes durante (23) días de sesiones del mes de Diciembre de 1943 a diez balboas c/u (B. 10.00) B. 190.00 B. 4.370.00

Artículo 2º Para pagar el sueldo de los empleados subalternos del Ayuntamiento durante un mes, después de la clausura de las sesiones de Diciembre de 1942 y durante el mes de sesiones de Diciembre de 1943, así:

Un Secretario	200.00	400.00
Un Oficial Mayor Estenógrafo	110.00	220.00
Dos Estenógrafos de 1ª Categoría	110.00	440.00
Un Cartero Mensajero	40.00	80.00

Artículo 3º Para pagar el sueldo del Archivero del Ayuntamiento Provincial durante un año 75.00 900.00

Artículo 4º Para pagar los gastos de viáticos de los Representantes no residentes en el Distrito Cabecera de la Provincia 60.00

Artículo 5º Para materiales, reparaciones de máquinas, mobiliario, trabajos de imprenta, útiles de escritorio y aseo de la Corporación Provincial, hasta 450.00

Gobernación

Artículo 6º Para pagar los sueldos de los empleados de la Gobernación de la Provincia durante (12) meses:

El Secretario	150.00	1.800.00
Un Oficial Mayor	100.00	1.200.00
Un Oficial de 1ª Categoría	90.00	1.080.00
Un Chauffeur	85.00	1.020.00
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00
Un Portero	40.00	480.00

Sección de Conservación y Aseo

Un Relojero para las oficinas provinciales de Colón 40.00 480.00

Un Conserje del Palacio del Ayuntamiento	70.00	840.00	Corregidor de Palenque ..	25.00	300.00
Un Mozo de Aseo	45.00	540.00	Corregidor de Viento Frio ..	15.00	180.00
Artículo 79 Para la compra de materiales, reparaciones de máquinas, mobiliario, útiles de escritorio y aseo, y uniformes hasta		650.00	Corregidor de Mandinga ..	10.00	120.00
Artículo 89 Para pagar los sueldos de los Alcaldes, Secretarios y demás personal de las Alcaldías de la Provincia durante doce (12) meses:			Artículo 13. Para materiales, reparaciones de máquinas, mobiliario, trabajos de imprenta, y útiles de escritorio y aseo de la Corregiduría del Barrio Sur de Colón, hasta		230.00
Alcaldía de Colón			Artículo 14. Para materiales, útiles de escritorio y gastos generales de las 23 Corregidurías restantes de la Provincia, hasta		2.750.00
El Alcalde	250.00	3.000.00	Artículo 15. Para pagar el alquiler de los locales que ocupan las Corregidurías y Cárceles de la Provincia, así:		
El Secretario	135.00	1.620.00	Corregiduría del Barrio Sur	45.00	540.00
El Oficial Mayor	95.00	1.140.00	Corregiduría de Limón	6.00	72.00
Un Oficial de 2ª Categoría	80.00	960.00	Corregiduría de Vigta	7.50	90.00
Un Oficial de Registro Civil	70.00	840.00	Corregiduría de Donoso	5.00	60.00
Un Oficial de Estadística	70.00	840.00	Corregiduría de Santa Isabel	3.00	36.00
Un Intérprete Oficial	125.00	1.500.00	Cárcel de Donoso	1.50	18.00
Una Taquígrafa Mecanógrafa de 1ª Categoría	90.00	1.080.00	Para el alquiler de locales eventuales hasta		60.00
Un Archivero	60.00	720.00	Artículo 16. Para pagar el sueldo de los Secretarios de los Consejos Municipales de Colón y Portobelo,		
Un Chauffeur	75.00	900.00	El Secretario del Consejo de Colón	60.00	720.00
Un Portero	40.00	480.00	El Secretario del Consejo de Portobelo	10.00	120.00
Alcaldía de Portobelo			Artículo 17. Para materiales, reparaciones de máquinas, mobiliario, trabajos de imprenta y útiles de escritorio y aseo de la Alcaldía de Colón y los Consejos Municipales		
El Alcalde	75.00	900.00	Para la Alcaldía del Distrito de Colón		300.00
El Secretario	45.00	540.00	Para el Concejo de Colón, hasta		225.00
Artículo 99 Para pagar los gastos de representación del Alcalde del Distrito de Colón, durante doce (12) meses	100.00	1.200.00	Para el Concejo de Portobelo hasta		150.00
Para gastos de viáticos hasta		40.00			47.251.00
Artículo 10. Para pagar los gastos de viáticos del Alcalde del Distrito de Portobelo hasta		120.00			
Artículo 11. Para pagar los sueldos del personal de la Corregiduría del Barro Sur así:					
Un Corregidor	150.00	1.800.00			
Un Secretario	100.00	1.200.00			
Un Escribiente	65.00	780.00			
Un Intérprete	75.00	900.00			
Un Portero	40.00	480.00			
Artículo 12. Para pagar los sueldos de las demás Corregidurías de la Provincia de Colón, así:					
Distrito de Colón ..					
Corregidor de Donoso (M. de la Borda)	35.00	420.00			
Corregidor de Limón	35.00	420.00			
Corregidor de Chagres	25.00	300.00			
Corregidor de Mayagual	35.00	420.00			
Corregidor de Salud	10.00	120.00			
Corregidor de María Chiquita	10.00	120.00			
Corregidor de Vigta (Sta. Rosa)	15.00	180.00			
Corregidor de Río Indio	10.00	120.00			
Corregidor de Cocle del Norte	10.00	120.00			
Corregidor de Ciri	25.00	300.00			
Corregidor de la Encantada	10.00	120.00			
Corregidor de Lagarto	15.00	180.00			
Corregidor de Piña	10.00	120.00			
Distrito de Portobelo					
Corregimiento de Garrote ..	15.00	180.00			
Corregidor de Isla Grande	10.00	120.00			
Corregidor de Santa Isabel	25.00	300.00			
Corregidor de Cuango	10.00	120.00			
Corregidor de Culebra	10.00	120.00			
Corregidor de Miramar	10.00	120.00			
Corregidor de Nombre de Dios	30.00	360.00			
			25—Departamento de Justicia		
			CAPITULO II		
			Artículo 19 Para pagar los sueldos del personal del Juzgado Nocturno de Policía de Colón, así:		
			Dos (2) Jueces de Policía a B. 175.00 cju.	350.00	4.200.00
			Dos (2) Secretarios a B. 109.00 cju.	200.00	2.400.00
			Un Intérprete	90.00	1.080.00
			Un Portero	40.00	480.00
			Artículo 29 Para materiales, reparaciones de máquinas, mobiliario, trabajos de imprenta y útiles de escritorio y aseo del Juzgado Nocturno, hasta		250.00
			Artículo 39 Para pagar los sueldos del personal del Juzgado de Tránsito de Colón, así:		
			El Juez del Tránsito ..	175.00	2.100.00
			Un Secretario	100.00	1.200.00
			Un Portero	40.00	480.00
			Artículo 49 Para materiales, reparaciones de máquinas, mobiliario, trabajos de imprenta y útiles de escritorio y aseo del Juzgado de Tránsito, hasta		250.00

Artículo 5º Para pagar el sueldo del personal de los Juzgados Municipales de la Provincia, así:

Distrito de Colón

Tres (3) Jueces c/u B. 175.00	525.00	6.300.00
Tres (3) Secretarios c/u B. 125.00	375.00	4.500.00
Tres (3) Oficiales Mayores c/u B. 90.00	270.00	3.240.00
Tres (3) Oficiales Escribientes c/u B. 60.00	180.00	2.160.00
Tres Porteros c/u B. 45.00	135.00	1.620.00

Juzgado 3º Ramo Criminal

Un (1) Taquígrafo	70.00	840.00
Un (1) Citador para Juzgado y Personería	60.00	720.00

Distrito de Portobelo

Un Juez en Portobelo	30.00	360.00
Un Secretario	7.50	90.00

Artículo 6º Para pagar hasta un mes de sueldo a los Jueces que por razón de enfermedad comprobada se separen de sus cargos y a los Suplentes que por razón de vacaciones o licencias deban sustituirlos

Para el Distrito de Colón, hasta	525.00	
----------------------------------	--------	--

Para el Distrito de Portobelo	60.00	
-------------------------------	-------	--

Artículo 7º Para pagar el sueldo del personal de las Personerías Municipales de la Provincia, así:

Distrito de Colón

Un (1) Personero Municipal	175.00	2.100.00
Un (1) Secretario	125.00	1.500.00
Un (1) Oficial Mayor	90.00	1.080.00
Un (1) Escribiente Mecanógrafo	75.00	900.00
Un (1) Intérprete para Personería y Juzgado 3º	90.00	1.080.00
Un (1) Portero	40.00	480.00

Distrito de Portobelo

Un (1) Personero Municipal	20.00	240.00
Un (1) Secretario	10.00	120.00

Artículo 8º Para pagar hasta medio mes de sueldo a los Personeros que por razón de enfermedad comprobada se separen de sus cargos y a los Suplentes que por razón de vacaciones o licencias deban sustituirlos.

Por enfermedad Personeros hasta	95.00	
---------------------------------	-------	--

Por vacaciones Personeros hasta	190.00	
---------------------------------	--------	--

Por vacaciones Portero	40.00	
------------------------	-------	--

Artículo 9º Para pagar los Suplentes cuando tengan que actuar en negocios en que estén impedidos sus Principales,

A) Por cada negocio de que conozcan B. 15.00 hasta	75.00	
--	-------	--

B) Por cada auto que decida del mérito del sumario B. 15.00 hasta	75.00	
---	-------	--

Artículo 10. Para pagar los gastos de movilización de los funcionarios del Poder Judicial que por razón de su cargo tengan que movilizarse en misión de investigación en su jurisdicción, así:

Juez 1º y 3º Municipales hasta	65.00	
Personero de Colón, hasta	125.00	
Juez de Portobelo hasta	30.00	
Personero de Portobelo hasta	75.00	

Artículo 11. Para materiales, reparaciones de máquinas, mobiliario, trabajos de imprenta y útiles de escritorio Personerías Municipales de la Provincia así:		
Juzgados 1º, 2º y 3º Municipales, hasta	720.00	
Juzgado de Portobelo hasta	155.00	
Personería de Colón hasta	240.00	
Personería de Portobelo	155.00	

27—Departamento de Hacienda

CAPÍTULO III

Artículo 1º Para pagar el sueldo del Personal de la Tesorería Provincial de Colón, así:

El Tesorero Provincial	300.00	3.600.00
El Jefe de Contabilidad	190.00	2.280.00
Dos Colectores Diurnos cada uno B. 150.00	300.00	3.600.00
Dos Colectores Nocturnos c/u B. 75.00	150.00	1.800.00
Un Jefe Encargado de la Facturación de Catastro	150.00	1.800.00
Un Archivera Auxiliar	75.00	900.00
Un Inspector Celador Provincial de Rentas	160.00	1.920.00
Un Juez Ejecutor Provincial	75.00	900.00
Un Portero	45.00	540.00

Artículo 2º Para pagar los sueldos eventuales de los Colectores Provinciales de Hacienda de los Distritos de Colón y Portobelo, así:

Colector de Portobelo y Sta. Isabel 15% Sicobranza hasta	300.00	
Colector de Donoso 15% Sicobranza hasta	70.00	
Colector de Chagres 15% Sicobranza hasta	50.00	

Artículo 3º Para pagar los gastos de movilización del Tesorero Provincial o de los empleados que designe en visita a los Distritos, y de los Colectores Provinciales de Hacienda, así:

Para el Tesorero y sus empleados hasta	125.00	
--	--------	--

Para el Colector Provincial de Portobelo y Sta. Isabel hasta	100.00	
--	--------	--

Para el Colector Provincial de Donoso, hasta	35.00	
--	-------	--

Para el Colector Provincial de Chagres, hasta	25.00	
---	-------	--

Artículo 4º Para pagar el sueldo del personal de la Auditoría Provincial de Colón, así:

El Auditor Provincial	300.00	3.600.00
El Ayudante Auditor	150.00	1.800.00
Una Secretaria Taquígrafa	110.00	1.320.00
Mecanógrafa	40.00	480.00
Un Portero Mensajero		

Artículo 5º Para pagar los gastos de movilización del Auditor Provincial o su Ayudante, en visita a los Distritos hasta

125.00

Artículo 6º Para materiales, reparaciones de máquinas,

mobiliario, trabajos de imprenta y útiles de escritorio aseo, de las siguientes oficinas, así:

Tesorería Provincial hasta 500.00
Auditoría Provincial hasta 900.00
Colecturías Provinciales de Hacienda 255.00

Artículo 7º Para la compra de libros de Contabilidad, impresión de formularios, tarjetas, programas, reportes, avisos en los periódicos, fletes o acarreo, cablegramas y portes aéreos de los distintos departamentos de la Administración, hasta 500.00

Artículo 8º Para la devolución de contribuciones e impuestos en el año, hasta 200.00

Artículo 9º Para pagar la prima de seguro de los empleados de manejo de la Provincia, que se mencionan a continuación:

Auditor Provincial
Tesoro Provincial
Jefe de Contabilidad
Dos Colectores Diurnos
Doc Colectores Nocturnos
Un Jefe de Facturación y Catastro.

Tres Colectores de Hacienda Provincial 320.00

Artículo 10. Para pagar el seguro contra riesgo, daños y perjuicios del carro del Alcalde del Distrito. Motor N° D-19137-475 y del carro funerario de la ciudad, motor N° D-19-137-475 por un año, hasta 125.00

Artículo 11. Para la adquisición de placas de metal para autos, motocicletas, bicicletas, carretillas, coches, autos oficiales, consulares, y placas pequeñas para autos comerciales hasta 1.000.00

Artículo 12. Para pagar la cuota de 2½% del Seguro Social, sobre la nómina Provincial que por mandato de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941 le toca aportar a la Provincia. 2½% sobre 115.535.00 2.839.65

Artículo 13. Para satisfacer los gastos que demandan el inventario de los bienes de la Provincia Sordenanza 200.00

Artículo 14. Para pagar las cuentas de vigencias expiradas del año de 1942 1.000.00

32.659.65

29—Departamento de Educación

CAPITULO IV

Artículo 1º Para pagar la cuota de 20% con que contribuye la Provincia al sostenimiento del Ramo de Educación, 20% sobre B. 225.000.00 45.000.00

45.000.00

31—Departamento de Fomento y Obras Públicas

CAPITULO V

Artículo 1º Para satisfa-

cer el sueldo y el personal que maneja la Incineradora en el Hospital Manuel Amador Guerrero, así:

Un Maquinista Incinerador 100.00 1.200.00
Un Asistente Aseador 50.00 600.00

Artículo 2º Para pagar el combustible y otros gastos misceláneos de la Incineradora así:

Para combustible aceite Diessel hasta 600.00
Para otros gastos misceláneos hasta 200.00

Artículo 3º Para prever el gasto que demande la compra de ataudes y servicio de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad que por mandato de investigación judicial no se deban incinerar, hasta 80.00

Artículo 4º Para pagar el valor de las banderas, cordeles y mantenimiento de las astas de banderas de las plazas y edificios públicos de Colón, hasta 300.00

Artículo 5º Para pagar los gastos de cumplimiento del Ayuntamiento, tales como fotos y clichés de interés público, coronas funerales y auxilios a publicaciones así: Para fotos de interés público, hasta 40.00

Para coronas y funerales, hasta 250.00

Para auxilios y publicaciones 200.00

Artículo 6º Para pagar las raciones de los correccionados y sentenciados 14.500.00

Artículo 7º Para pagar el sueldo del personal de las plantas eléctricas de Limón, Nueva Providencia y Escobal así:

Dos Jefes mecánicos c/u B. 95.00 190.00 2.280.00

Dos Electricistas c/u B. 75.00 150.00 1.800.00

Artículo 8º Para pagar el servicio de mantenimiento, compra de aceite combustible, lubricantes, gasolina y otros gastos de las plantas eléctricas de Escobal, Limón y Nueva Providencia, hasta 1.400.00

Artículo 9º Para pagar el sueldo de un técnico jardinero, dos capataces, y ocho jardineros así:

Un técnico jardinero 75.00 900.00

Dos Capataces jardineros c/u B. 60.00 120.00 1.440.00

Siete jardineros de oficio c/u B. 50.00 350.00 4.200.00

Artículo 10. Para la compra de abonos, herramientas e implementos de jardinería, hasta 900.00

Artículo 11. Para pagar el servicio de conservación y reparación de los relojes públicos, situados en el Paseo Centenario y Calle 7ª, y calle 11, incluyendo la compra de baterías así:

Para baterías hasta 30.00

Para conservación, a razón de 20.00 240.00

Artículo 12. Para pagar el servicio de dos (2) boticas nocturnas c/u a B. 50.00 mensuales 100.00 1.200.00

Artículo 13. Para pagar el servicio de alumbrado, teléfono, llamadas a larga distancia de las Oficinas Provinciales, inclusive la Gobernación, hasta...	2.000.00	3 Vidrieras con cerradura para avisos	30.00	90.00
Artículo 14. Para reembolsar al Tesoro Nacional el servicio de vigilancia de la Policía Nacional en los cabarets y lugares de diversión de la ciudad hasta (14) agentes, a razón de B. 65.00 c/u	910.00	3 Juegos de muebles tapizados c/u de 4 poltronas, un sofá y mesa de centro	190.00	570.00
Artículo 15. Para pagar el servicio de arriendo a la compañía del Ferrocarril de Panamá, de los lotes que ocupa la Municipalidad, así:	10.920.00	14 Bancas para el Salón de Audiencias de caoba a		450.00
Lote "A" Manzana 64 Matadero y Zahurda	50.00	Gobernación y Tesorería		
"16" Manzana 3 Gimnasio Municipal		4 Escritorios de caoba (Estilo Streamline)	85.00	340.00
"16" 13 Manzana 19 Estación Cent. Bomberos	25.00	1 Mostrador de caoba para el nuevo local Siplano		1.075.00
Artículo 16. Para atender al pago del servicio de agua suministrada a las distintas dependencias de la administración pública Provincial, hasta	1.400.00	Otros Departamentos		
Artículo 17. Para atender al pago del suministro de hielo en las oficinas administrativas, hasta	40.00	Para sillas y Mesas, hasta		150.00
Artículo 18. Para atender al pago de garage, reparaciones, útiles de limpieza, suministro de gasolina y aceite y otros gastos misceláneos de los carros de la Provincia, así:		Artículo 24. Para atender a los gastos de reparación y conservación de los edificios y parques públicos y para construcción de obras públicas en la Provincia, hasta		18.749.85
Carro de la Alcaldía hasta				92.091.85
Carro funerario, hasta	500.00	RECAPITULACION		
Camión Provincial, hasta	250.00	Departamento de Gobierno B. 47.251.00		
Artículo 19. Para pagar la subvención de la Oficina de Seguridad de Colón, por mandato del acuerdo N° 46 de 9 de Noviembre de 1937, a razón de	450.00	Departamento de Justicia 42.395.00		
Artículo 20. Para pagar la subvención de la banda de música del Cuerpo de Bomberos de Colón, por mandato del Acuerdo N° 34 de 19 de Noviembre de 1941, a razón de	90.00	Departamento de Hacienda 32.659.65		
Artículo 21. Para pagar el auxilio pro-turismo con que contribuye la Provincia de Colón, a razón de	125.00	Departamento de Educación 45.000.00		
Artículo 22. Para pagar la cuota con que contribuye la Provincia de Colón, a las obras de saneamiento contra la malaria	750.00	Departamento de Fomento y Obras Públicas	92.091.85	259.397.50
3% S/225.000.00				
Artículo 23. Para atender la compra del siguiente mobiliario y equipo en que se fijan las necesidades más apremiantes de las oficinas administrativas de la Provincia, así:		Artículo 39. Toda cuenta de cobro contra el Tesoro Provincial necesita ser examinada y autorizada por el Auditor Provincial y refrendada por el Gobernador de la Provincia y si el careciere de esta formalidad, el Tesorero Provincial no podrá proceder a su pago.		
Para las Corregidurías:		Artículo 49. Ningún contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que sea, podrá ser aprobado, si no está acompañado de un informe del Auditor Provincial en el que éste funcionario certifique que hay partida y fondos disponibles para hacer frente a la erogación que el contrato ocasione.		
22 Escritorios pequeños de caoba (Estilo Ayuntamiento) a B. 55.00 c/u	1.210.00	Artículo 59. Toda Requisición para la compra de materiales o prestación de servicios de cualquier departamento del Gobierno Provincial, deberá dirigirse al Gobernador de la Provincia, para su autorización, siendo después enviada a la Auditoría Provincial. Una vez verificado que el gasto está dentro del Presupuesto, que hay fondos disponibles, que los materiales o prestación de servicio son necesarios, que los precios son correctos y que los requisitos de la ley han sido cumplidos, será aprobado por el Auditor Provincial.		
22 Sillas giratorias de caoba a B. 30.00 c/u	660.00	Artículo 69. El Superávit Provincial correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Marzo y el 31 de Diciembre de 1942, una vez establecido después de deducir el saldo libre en caja calculado por aproximación se hará conocer a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento Provincial, la que en asocio del Gobernador de la Provincia queda facultada con amplios poderes para disponer su inversión dando de ello cuenta a dicha Corporación en su próximo periodo de sesiones.		
22 Archivadores de caoba a B. 60.00 c/u	1.320.00	Artículo 79. Esta Ordenanza comenzará a regir desde el 1° de Enero de 1943.		
Juzgado Municipales		Dada en la ciudad de Colón a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarentidos (1942).		
3 Archivadores de expedientes grandes	200.00	El Presidente,	E. CALVIÑO A.	
	600.00	El Secretario,	Roberto Ellis.	
		República de Panamá.—Provincia de Colón—Colón, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.		
		Sancionase y remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.		
		El Gobernador,	CARLOS J. QUINTERO.	
		El Secretario,	V. G. Ivaldy G.	
		República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Pa-		

namá, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día diez de Marzo de 1943.

As. 2622: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2659, de 6 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ayala Diaz Chong y Cia. Ltda., domiciliada en Panamá.

As. 2623: Escritura No. 290, de 27 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Harold Myne Kendall confiere Poder General a Irma Marie de Watson.

As. 2624: Escritura No. 312, de la Notaría Primera del Circuito, de 4 de Marzo de 1943, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Ford & Peterson, Cia. Limitada.

As. 2625: Escritura No. 17 de la Notaría de Bocas del Toro, de 23 de Febrero de 1943, por la cual el señor Jonathan Gabriel Brown vende al señor Lino Clemente Herrera Caballero representado por don Rafael López tres fincas de su propiedad en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 2626: Oficio No. 107, de 8 de Marzo de 1943, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del cual se comunica el auto de esta misma fecha dictado en el juicio ejecutivo propuesto por Pompei Ciniglio contra Natalio Strocchia, se ha decretado embargo sobre la Finca N° 4404, inscrita al folio 222 del tomo 98 de la Sección de Panamá.

As. 2627: Escritura No. 307, de 27 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el señor Nicolás Justiniani vende el lote 5 de su finca No. 4068 a la señora Amarita Williams de Ferguson, y ésta le constituye hipoteca.

As. 2628: Escritura No. 182, de 4 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el señor Nicolás Justiniani vende a los esposos Albert Dixon y Mabel Maria Clarke de Dixon el lote 8 de su Finca N° 4068 y los compradores le constituyen hipoteca para garantizarle el pago del saldo a deber.

As. 2629: Escritura No. 104, de 23 de Enero de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el señor Nicolás Justiniani vende el lote 3 de su finca No. 4068 al señor Conward Blackman y éste le constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo deudor.

As. 2630: Escritura No. 41, de 11 de Enero de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Blas Blois vende a Ernest Percival Downes y Stella McInnis un lote de terreno en Las Sabanas y éstos constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 2631: Escritura No. 305, de 3 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Sofia Mihalitsianos viuda de Stanzola confiere Poder General a la señora Irene Mihalitsianos de Focas.

As. 2632: Escritura No. 311, de 4 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Harold Mayne Kendall vende una finca a Luis Antonio Barletta.

As. 2633: Escritura No. 188, de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocoliza una copia del ACTA de la Junta General de Accionistas de la sociedad Sasso & Co., S. A., celebrada el 15 de Enero de 1943.

As. 2634: Escritura No. 161, de 5 de Marzo de 1943, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca y prenda constituidas a su favor por los esposos doctor Adolfo Joaquín de las Mercedes Arias y doña Cecilia Espinosa de Arias.

As. 2635: Escritura No. 54, de la Notaría de Bocas del Toro, de 17 de Octubre de 1942, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a la señora Cassie Irving

de Dingwall un lote de terreno del Fundo Urbano de la población de Bocas del Toro.

As. 2336: Oficio No. 109, de 10 de Marzo de 1943, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del cual comunica que el Lic. Ramón Morales como apoderado de la señora Carolina I. Pérez de Morales en el Juicio Ejecutivo que dicha señora tiene propuesto en este Tribunal contra Dolores P. de de Janón, ha pedido que se decrete secuestro sobre la Finca 9003, inscrita al Folio 386 del tomo 281, de la Sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día once de Marzo de 1943.

As. 2637: Escritura No. 275, de 15 de Diciembre de 1942, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito de plena propiedad a los señores Serafín Mela, Visitation Mela y sus menores hijos y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocú, denominado La Manzanilla.

As. 2638: Escritura No. 111, de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría de Colón, por la cual William Alexander Arnold, conocido también como William Arnold, ejerciendo el poder especial conferido por la señora Florence Ann Reyes en Belice, Honduras Británica, vende al señor John Manahan la nave F. Alston, de propiedad de su poderdante.

As. 2639: Oficio No. 163, de 8 de Marzo de 1943, del Juzgado Primero Municipal de Colón, el cual adiciona el asiento 2413, del tomo 30 del Diario, en el sentido de hacer constar el auto de secuestro promovido por Eladio Amores contra Guillermina Zambrano.

As. 2640: Copia del Auto del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, de 8 de Enero de 1943, por el cual se declara disuelta la sociedad conyugal contraída entre Ethel Madden Fogarty y Enry E. Fogarty.

As. 2641: Escritura No. 2001, de 30 de Diciembre de 1942, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Vázquez y Compañía Limitada.

As. 2642: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2518, de 4 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gustavo Eduardo Alemán, domiciliado en Panamá.

As. 2643: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2656, de 5 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Charles Alvey, domiciliado en Colón.

As. 2644: Escritura No. 412, de 19 de Junio de 1942, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Carlota Sierra de Jiménez vende a Moisés Vázquez Martínez una finca urbana en la ciudad de Aguadulce.

As. 2645: Escritura No. 135, de 7 de Marzo de 1943, de la Notaría de Colón, por la cual los señores Arturo González Castellón, Eusebio Antonio González Castellón y José María González Castellón aumentan el capital social de la sociedad denominada Empresa González Compañía Limitada.

As. 2646: Escritura No. 136, de 8 de Marzo de 1943, de la Notaría de Colón, por la cual el señor Antonio Acosta vende un lote de terreno al señor Víctor Pérez Gutiérrez.

As. 2647: Escritura de la Notaría de Guayaquil, República del Ecuador, de 3 de Febrero de 1943, por la cual los hermanos Miguel Francisco Cuccalón Jiménez, don Raúl Leopoldo Alfonso Cuccalón Jiménez y Genaro Ricardo Cuccalón Jiménez confieren Poder Especial al señor doctor don Julio José Fábrega Fábrega.

As. 2648: Escritura No. 331, de 10 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el señor Modesto Meana Pérez vende a la señora Lina Arosemena de Brid, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, sobre el mismo inmueble.

As. 2649: Escritura No. 145, de la Notaría Segunda del Circuito, de 25 de Febrero de 1943, por la cual las señoras Raquel Benadode Zipper, Janeta Benado de Kraiunik y Berthe Benado de Venture y la sociedad Ho Quong & Ca., rescinden un contrato de arrendamiento.

As. 2650: Escritura No. 336, de 11 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual la sociedad Icaza y Cia. Limitada vende el lote H-55 de la finca CLUB XX a la señora Petra de León y ésta declara

la construcción de una casa y constituye primera hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros, S. A.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día doce de Marzo de 1943.

As. 2651: Escritura No. 243, de 19 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Aristides Romero vende un establecimiento a Teresa Ronquillo de Rodriguez.

As. 2652: Patente Comercial de Primera clase, No. 475, de 22 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Humberto Fasano, domiciliado en Río Abajo, Distrito de Panamá.

As. 2653: Escritura No. 334, de 11 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Guerra Rnos. & Co., adiciona la Escritura No. 910, de 5 de Octubre de 1942, de esta Notaría.

As. 2654: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2668, de 11 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pérez y del Río Cia. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2655: Patente Comercial de Segunda clase, No. 2663, de 11 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Judith Avila Chen, domiciliada en Colón.

As. 2656: Escritura No. 524, de 3 de Octubre de 1942, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Sucesión testamentaria de Juan José Rifkogl.

As. 2657: Escritura No. 328, de 11 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Augusto Alberto Boyd y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2658: Escritura No. 199, de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Mercedes Herazo de Murillo, un lote de terreno situado en Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 2659: Escritura No. 338, de 11 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se protocoliza el ACTA de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad denominada Ramos, S. A.

As. 2660: Escritura No. 107, de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual Julia Espinosa Meléndez traspasa una finca de su propiedad ubicada en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá, a los señores Osmond Levy Maduro y Andrew Sandergreen.

As. 2661: Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional de Panamá, de 12 de Febrero actual, en el cual consta la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia del 23 de Febrero de 1928, por el cual dicho Tribunal devuelve a la Nación parte de una Finca de propiedad de Leopoldo Valdés Andrión, ubicada en Chepo, Provincia de Panamá.

As. 2662: Escritura No. 276, de 25 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la Panamá Transport Company, S. A., solicita que en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, sea cancelada la inscripción de la nave C. J. Barkdull.

As. 2663: Patente Profesional No. 409, de 19 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Senra, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2664: Escritura No. 154, de la Notaría Segunda del Circuito, de 3 de Marzo de 1943, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Sucesión testamentaria de doña Enriqueta Bermúdez viuda de Morales, constante de 27 fojas útiles y tramitado en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

As. 2665: Escritura No. 272, de 24 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene la solicitud de Inventario Adicional en el Juicio de Sucesión de don Enrique Aristides Lewis Paredes.

As. 2666: Escritura No. 326, de 10 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Rogelio

Fábrega y Ana Josefa Zarak de Fábrega venden una finca al señor Salomón Acoca.

As. 2667: Escritura No. 331, de 12 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la Nación vende a Salvador Esclopiz Rivas el lote No. 210, de la Sección A. manzana 31 de Nuevo Arraján.

As. 2668: Escritura No. 285, de 27 de Febrero de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Greta Fischmann de Medlinger vende una finca a Heinrich Sommerfreund.

As. 2669: Escritura No. 329, de 5 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el señor James Emanuel Walker declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2670: Escritura No. 1058, de 14 de Noviembre de 1942, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora, S. A., vende a la señora Crescencia Tuñón de Olivarrén, una Finca en Las Sabanas de esta ciudad y Angela Casoliva de Bermúdez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 2671: Oficio No. 113, de 11 de Marzo de 1943, del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en el cual se comunica nuevamente lo contenido en el oficio a que se refiere el asiento 2636 del Tomo 30 del Diario.

As. 2672: Escritura No. 324, de 10 de Marzo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Carmen Hortensia Remón y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2673: Escritura No. 342, de 12 de Marzo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual Mario Joaquín de Castro vende a Rocco Spina una Finca en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la esmaná comprendida entre los días 1º y 6 de Marzo de 1943.

Provincia de Panamá:

Ramona Emilia Lefevre vende a Esther Moreno, Telma Higinia Isaza y Dora Higinia Isaza la finca 7402 folio 206 del tomo 242 por la suma de B. 6.400.00.

Mariano Ramírez Márquez vende a Guillermo Patterson Junior las fincas 13.129 folio 290 y la N° 13.131 folio 294 del tomo 365 por la suma de B. 1.000.00 cada una.

La Cia. Urbanizadora, S. A., vende a Frank Fitzgerald Budd la finca N° 12.102 folio 366 del tomo 352 por la suma de B. 450.00.

Loo Bing Chong vende a José de las Nieves Cruz la finca 4149 folio 326 del tomo 287 por la suma de B. 3.000.00.

Ana Matilde Linares de Arias vende a Claudio Zacarias Harrison y Dora Pérez de Baquerizo la finca 553 folio 348 del tomo 11 por la suma de B. 3.000.00.

Rodolfo Florencio Herbrüger vende a la Cia. Rodhers S. A., la finca 8305 folio 287 del tomo 261 por la suma de B. 1.000.00.

Lote de terreno situado en la Avenida Central de esta ciudad, que formó parte de la finca 3912 folio 388 del tomo 89, de una superficie de 160 m. c. 48 dm. c. vendido a la Cia. Rhoders, S. A., por la suma de B. 2.407.20. Finca 15.101 folio 348 del tomo 395. Resto libre: 282 m. c. 88 dm. c.

La Cia. Rhoders, S. A., reúne las fincas 8.305 folio 269 del tomo 261 y la N° 15.101 folio 348 del tomo 395 para formar la Finca N° 15.103 folio 350 del tomo 395, la cual queda con una superficie de 245 m. c. 17 dm. c. y con un valor de B. 3.407.20.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 1673 folio 324 del tomo 30, de una superficie de 1.000 m. c. vendido a Generosa Lavilla Hazlewood por la suma de B. 500.00. Finca 15.070 folio 384 del tomo 394. Resto libre: 44 Hts. 7685 m. c. 75 dm. c.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 82650 folio 131 del tomo 261 de una superficie de 500 m. c. vendido a Wilma May Stewart de Mc. Kenzie por la suma de B. 625. Finca 15.072 folio 388 del tomo 394. Resto libre: 7 Hts. 8508 m. c. 45 dm. c.

Edmie Brandon Ifla vende a Inés Rigby de Galbraith

la finca 9.343 folio 392 del tomo 291 por la suma de B. 525.00.

Eddie Brandon Iffla vende a Inés Rigby de Galbraith la finca 9.343 folio 392 del tomo 291 por la suma de B. 525.00.

Lote de terreno y casa en el construida de tres pisos, de mampostería y cemento, con techo de zinc, que formó parte de la finca 4325 folio 483 del tomo 93, con una superficie de 304 m. c. 8.200 cm. c. segregado por la Cía Julio Canavaggio y Cía. Finca 15.105 folio 354 del tomo 395, avaluada en la suma de B. 40.900.00.

Lote de terreno y casa en el construida de dos pisos, de cemento al frente y su balcón, techo de zinc, con frente a la calle 17 Este, que formó parte de la finca 4325 folio 483 del tomo 93, con una superficie de 420 m. c. 4772 cm. c. segregado por la Cía de Julio Canavaggio y Cía. Finca 15.107 folio 358 del tomo 395. Avaluada en la suma de B. 18.000. El resto libre de la finca queda con una superficie de 252 m. c. 168 cm. c. y la casa de un piso, de concreto, y techo de zinc que fué declarada en la inscripción primera de la finca y con un valor de B. 14.000.00.

Lote de terreno situado en Pueblo Nuevo, que formó parte de la finca 6491 folio 464 del tomo 207, de una superficie de 884 m. c. vendido a Ernest y Jane Morris por la suma de B. 285. Finca 15.074 folio 392 del tomo 394. Resto libre: 18 Hts. 564 m. c.

Lina Arosemena de Brid vende a Urania Brid de Araúz la finca 11.128 folio 394 del tomo 336 por la suma de B. 2.718.75.

Perseverancia Vega, viuda de Arias vende a Pía Guzmán de Ibáñez la finca 6.419 folio 244 del tomo 207, por la suma de B. 3.000.00.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.059 folio 170 del tomo 383 ed una superficie de 328 m. c. vendido a Uriah Paul por la suma de B. 90.00. Finca 15.109 folio 362 del tomo 395. Resto libre: 1.674 m. c.

Lote de terreno situado en Ferrer, Distrito de La Chorrera, que formó parte de la finca 1893, folio 182 del tomo 35, marcado con el N° 2, de una superficie de 1.000 m. c. vendido a Catalina Rodríguez por la suma de B. 10.00. Finca 15.076 folio 396 del tomo 394.

Lote de terreno situado en Ferrer, Distrito de La Chorrera, que formó parte de la finca 1893, folio 182 del tomo 35, marcado con el N° 9, de una superficie de 1.000 m. c. vendido a Catalina Rodríguez por la suma de B. 10. Finca 15.078 folio 400 del tomo 394. Resto libre: 1442 Hts. 6.358 m. c.

Humberto Paredes Casis declara que sobre la finca 12.191 folio 326 del tomo 351 ha construido a un costo de B. 2.125.00 una casa de un solo piso, de bloques de concreto, y madera y techo de hierro acanalado.

Humberto Paredes Casis vende a Edmie Brandon Iffla la finca 12.191 folio 328 del tomo 351, por la suma de B. 3.125 y ella declara que ha introducido mejoras que consisten en reformar las paredes que son todas de bloques repeladas, ha constituido un pozo séptico y ha instalado un servicio sanitario moderno con mosaicos y la cocina es de mosaicos y paredes de concreto, todo a un costo de B. 2.000. La finca en total la estima ahora en la suma de B. 5.125.00.

Barsallo Hermanos Ltda., declara que sobre la finca 4752 folio 253 del tomo 112, ha construido a un costo de B. 35.500 un edificio de muros de concreto, lo demás de madera, de tres plantas y techo de hierro acanalado.

Demetrio Fernández Guardia vende a Alfredo Bazán las fincas 14.997 folio 136 y la N° 14.999 folio 140 del tomo 395 por la suma de B. 162.50 cada una.

Lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del tomo 391, de una superficie de 500 m4 c. vendido a Eufemia Vissuente de Regis por la suma de B. 350.00. Finca 15.080 folio 404 del tomo 394. Resto libre: 66 Hts. 1626 m. c. 80 dm. c.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre de esta ciudad, que formó parte de la finca 9146 folio 316 del tomo 288, de una superficie de 600 m. c. vendido a Humberto Herman Vickers por la suma de B. 768. Finca 15.084 folio 412 del tomo 394.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre de esta ciudad que formó parte de la finca 9146 folio 316 del tomo 288, de una superficie de 600 m. c. vendido a Pedro Jesús Reyes y Marcela Almengor de Reyes por la suma de B. 600.00. Finca 15.082 folio 408 del tomo 394. Resto libre: 7 Hts. 9.280 m4 c. 73 dm. c.

Fautina Pérez vende a Rosa Gurdán de Martínez la finca 9356 folio 426 del tomo 292 por la suma de B. 5.500.00.

En el juicio de sucesión de José Ismael Pinto fué declarada heredera y se le adjudicó a Adelaida Pinto la finca 7280 folio 352 del tomo 238 avaluada en la suma de B. 1.000.

Adelaida Pinto vende a Bernardina Pinto la finca 7280 folio 352 del tomo 238 por la suma de B. 2.000.

Provincia de Colón:

El Juez Primero del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de la Cía. I. L. Toledano, S. A., sobre una casa de tres pisos, de concreto y bloques de concreto, tabique de madera y techo de zinc, situada en la Avenida Bolívar, sobre la mitad del lote 586 del plano de la ciudad de Colón, avaluada en la suma de B. 28.000.

Juan Nos vende a Geroncio Lizárraga la finca 8910 folio 110 del tomo 282 por la suma de B. 8.000. Provincia de Panamá.

Lote de terreno situado en Majagual, Distrito de Colón, que formó parte de la finca 1238 folio 432 del tomo 118, de una superficie de 2 Hts. 2285 m. c. vendido a Percival Fizclarenc Hoad por la suma de B. 4.457. Finca 3344 folio 380 del tomo 381. El resto libre: 3 Hts. 273 m. c.

Antonio Clop declara cancelada la finca 1238 folio 432 del tomo 118 de Colón, por haber el Gobierno Nacional tomado el resto libre que le quedaba para la Carretera Transísmica.

En el juicio de sucesión de Carl Emile Seixas le fué adjudicada a Juan Ramón, Rosa Anna, Carlos, Elias Victor, Angélica Paulina, Celestina Emilie, Lillian, Olga y Amable Viola Seixas y Jones viuda de Seixas, la mitad de la finca 341 folio 212 del tomo 37 avaluada en B. 2.500 y la cuarta parte de la finca 118 folio 452 del tomo 3 avaluada en B. 2.250, ambas situadas en Colón.

Lote de terreno situado en Majagual, Distrito de Colón, de una superficie de 1 Ht. que formó parte de la finca 263 folio 232 del tomo 26 vendido a Jean Falcone Felix por la suma de B. 1.000. Finca 3345 folio 384 del tomo 381. Resto libre: 1108 Hts. 893 m. c.

Evaristo Fernández vende a Camilo Antonio Fernández las fincas 2356 folio 28 del tomo 209 por B. 300 y la finca 575 folio 144 del tomo 54 por la suma de B. 250.

Elias Zakay vende a Lipa Kresh la finca 2699 folio 2 del tomo 271 por la suma de B. 33.000.

Julio Domínguez Romay vende a la Sociedad Benévola Istmeña la finca 946 folio 142 del tomo 95 por la suma de B. 11.600.

El Jefe de la Sección,

JOSE GUERRERO G.

R. LACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 1º de Marzo al 6 de Marzo de 1943.

Provincia de Los Santos:

Pedro López, Juez Primero del Circuito de Herrera, por auto de 12 de Febrero de 1935, expidió título de propiedad a favor de Josefa Amador viuda de Hayams, sobre una casa de un solo piso, de paredes de quinchina, maderas redondas y techo de tejas al uso del país, construida en terreno Municipal, ubicada en la Avenida Santo Domingo de la ciudad de Parita, antes Distrito de la Provincia de Herrera, hoy Corregimiento del Distrito de Chitré, la cual ocupa una superficie de 67 metros cuadrados con 76 centímetros cuadrados y fué avaluada por los peritos en la suma de B. 50.00. Esta casa ha sido inscrita al folio 342 del tomo 385, formando la Finca N° 3.541.

Provincia de Herrera:

Maximino Carrizo Castillero es dueño de la Finca N° 488, inscrita al folio 448 del Tomo 132, ubicada en el Distrito de Ocu, quien declara que la casa que la constituye, la ha mejorado de la siguiente manera: Ha cambiado las paredes que antes eran de quinchina, en paredes de concreto reforzado, le ha puesto dos pisos, y un altillo que sirve de azotea, el techo es ahora de tejas, el piso de la planta baja es de mosaicos, y el de la planta alta y el de la azotea es de madera, la cual ocupa la misma superficie que ocupaba antes, es decir que ocupa una

superficie de 213 metros cuadrados con 57 centímetros cuadrados. Que estas mejoras tal cual como queda la finca la estima en la suma de B. 5.000.00.

Provincia de Bocas del Toro:

La Sociedad denominada "Carl Friese y Compañía" vende a Eduardo Evangelista Thomas, su Finca N° 1.009, inscrita al folio 14 del tomo 177, ubicada en Bocas del Toro, por la suma de B. 90.00.

Provincia de Los Santos:

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Maximino Carrizo Castillero, un globo de terreno de los nacionales, denominado "Las Guabas", cercado con alambre de púas, cultivado en su totalidad con pasto artificial, ubicado en el Distrito de Ocú, el cual consta de una superficie de 19 hectáreas con 8.850 metros cuadrados por el que pagó la suma de B. 40.00 al Tesoro Nacional y ha sido inscrito al folio 346 del tomo 385, formando la Finca N° 3.542.

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Maximino Carrizo Castillero, un globo de terreno de los nacionales, denominado "Barrigón", está cercado casi en su totalidad y cultivado una parte con pasto artificial y la otra con pasto natural, ubicado en el Distrito de Ocú, el cual consta de una superficie de 51 hectáreas con 250 metros cuadrados por el que pagó al Gobierno Nacional la suma de B. 104.00 y ha sido inscrito al folio 350 del tomo 385, formando la Finca N° 3.543.

Provincia de Bocas del Toro:

Victor Emanuel López vende a Frank Mortimer Surgeon, su Finca N° 567, inscrita al folio 146 del tomo 69, ubicada en Bocas del Toro, por la suma de B. 250.00.

Provincia de Los Santos:

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra a Martos Espino, un globo de terreno de los nacionales, denominado "La Temperancia", cercado con alambre de púas y cultivado en toda su superficie de árboles de café, ubicado en el lugar denominado "Canajagua", jurisdicción del Distrito de Los Tablas, el cual consta de una superficie de 23 hectáreas con 8.218 metros cuadrados, por el que pagó al Gobierno Nacional la suma de B. 48.00 el cual ha sido inscrito al folio 354 del tomo 385, formando la Finca N° 3.544.

Provincia de Chiriquí:

José de Obaldía Jované vende a la Asociación denominada "Centro Funerario del Peligro", su Finca N° 1.355, inscrita al folio 334 del tomo 121, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 250.00.

Provincia de Coclé:

José Ponciano Rodríguez vende a Bolívar Ponce su Finca N° 81, inscrita al folio 332 del tomo 5, ubicada en jurisdicción del Distrito de Penonomé, por la suma de B. 300.00.

Provincia de Los Santos:

Eloisa Barrera viuda de Caballero vende a Blas Caballero Castillo, su Finca N° 1.137, inscrita al folio 188 del tomo 192, ubicada en jurisdicción del Distrito de Los Santos, por la suma de B. 100.00.

Provincia de Coclé:

El Municipio del Distrito de Penonomé, de su Finca N° 2.011, inscrita al folio 104 del tomo 251 que forma el área de la población de Penonomé, vende a Isidoro Orozco García, un lote de terreno, ubicado dentro del área de dicha ciudad, constante de una superficie de 900 metros cuadrados, por la suma de B. 18.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 432 del tomo 338, formando la Finca N° 4.388. El resto libre de la Finca 2011, queda con una superficie de 95 hectáreas, con 2.429 metros cuadrados, 62 decímetros y 78 centímetros cuadrados.

Provincia de Los Santos:

Manuel José Ramos Henríquez vende a Antonio Hen-

riquez su Finca N° 3.205, inscrita al folio 466 del tomo 332, ubicada en la ciudad de Los Santos, por la suma de B. 300.00.

Provincia de Veraguas:

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Gregoria Ruiz viuda de Valdivieso, un globo de terreno de los nacionales, denominado "El Lagunón", completamente cultivado con pasto artificial, cercado con alambre de púas en su mayor parte y el resto por el Río Santa María, ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 7 hectáreas con 3.398 metros cuadrados, por el que pagó al Tesoro Nacional la suma de B. 4.00 y ha sido inscrito al folio 394 del tomo 382 formando la Finca N° 3.158.

Provincia de Los Santos:

Alejandro Carrasquilla vende a Jacinto González Castillo, su Finca N° 3.470, inscrita al folio 48 del tomo 385, ubicada en el Distrito de Las Tablas, por la suma de B. 1.250.00.

Provincia de Chiriquí:

Eva Obaldía viuda de Araúz vende una tercera parte de su Finca N° 1.706, inscrita al folio 483 del tomo 138, ubicada en la ciudad de David, por partes iguales a José Domingo Araúz y Angel Gaspar Jované; por la suma de B. 333.30 y las otras dos terceras partes de la mencionada finca, las vende por partes iguales a María Leticia Araúz y a Silvia Rosa Araúz, por la suma de B. 333.35. (Nota: se hace constar que esta inscripción de venta, se ha hecho provisionalmente, y ella surtirá efecto durante un periodo de seis meses, si pasado ese tiempo no se subsana el defecto de que adolecía la mencionada Escritura de venta, esta quedará cancelada de acuerdo con lo que establece el Ordinal 69 del Artículo 1778 del C. C.).

Provincia de Bocas del Toro:

Adolfo Cervera, Aniceto Cervera, Herminia Cervera de Garay y Aminta Cervera de O'Neill, son dueños de las Fincas 8678, inscrita al folio 116 del tomo 152; de la Finca 678, inscrita al folio 348 del tomo 87; de la Finca 879, inscrita al folio 122 del tomo 152; y de la Finca N° 677, inscrita al folio 342 del tomo 87, ubicadas todas en la ciudad de Bocas del Toro, y pertenece a dichos señores pro-indiviso; los aquí nombrados, declaran que para que cese el estado de pro-indiviso que existe entre ellos en las mencionadas fincas, han convenido en dividirlas, tocándole a Adolfo Cervera, las Fincas 878, inscrita al folio 116 del tomo 152, con un valor de B. 1.000.00 y la Finca N° 678, inscrita al folio 348 del tomo 87, con un valor de B. 350.00; y a Aniceto Cervera, Herminia Cervera de Garay y a Aminta Cervera de O'Neill les correspondientes por partes iguales, las Fincas 879, inscrita al folio 122 del tomo 152 con un valor de B. 500.00 y la Finca 677, inscrita al folio 342 del tomo 87, con un valor de B. 350.00.

Adolfo Cervera, Aniceto Cervera, Herminia Cervera de Garay y Aminta Cervera de O'Neill son dueños en común y pro-indiviso de la Finca N° 834, inscrita al folio 350 del tomo 131, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, que consiste en los lotes números 45 y 47 de la Cuadra 69 de dicha población, constante de una superficie de 400 metros cuadrados, quienes declaran que para que cese el estado de pro-indiviso que existe en la mencionada finca entre ellos; han convenido en dividirla, tocándole a Adolfo Cervera, el lote N° 47 constante de una superficie de 200 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 300 del tomo 302, formando la Finca N° 2.805 y el resto libre de la Finca 834, o sea el lote N° 45 que consta de una superficie de 200 metros cuadrados, les correspondió por partes iguales a Aniceto Cervera, Herminia Cervera de Garay y a Aminta Cervera de O'Neill el cual ha sido inscrito también como finca nueva N° 2.806, inscrita al folio 304 del tomo 302; cada uno de dichos lotes fueron avaluados en la suma de B. 300.00.

Provincia de Coclé:

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del tomo 226, ubicada en Río Hato, vende a

Ladislao Jaén, dos lotes de terreno ubicados en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, distinguido en el Plano Oficial de dicha parcelación con los números 1 y 2 de la Manzana 21 los cuales han sido inscritos así: Lote N° 1 constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de B. 6.60 el cual ha sido inscrito al folio 436 del tomo 338, formando la Finca N° 4.389 y el Lote N° 2 constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de B. 6.60 el cual ha sido también inscrita al folio 440 del tomo 338, formando la Finca N° 4.390. El resto libre de la Finca 1.863, queda con una superficie de 1.992 hectáreas, con 1.012 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales avisamos al comercio y al público que hemos comprado al señor David Eli Acrich, sus establecimientos comerciales denominados BAZAR INTERNACIONAL y ALMACEN PINOCHO, situados en la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Abril 6 de 1943.

David Acrich e Hijos, S. A.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente, ad-hoc, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Thomas Burton, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"De conformidad con lo pedido y con vista a las pruebas de que se ha hecho mérito, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Thomas Burton desde el día 4 de Octubre de 1942, fecha de su fallecimiento;

"Que son sus herederos, su hija Alice Keturah Burton de Cameron, y su bisnieto Reuben Cornelius Trotman, y que es un legatario usufructuario su sobrino Clifford Morgan;

"Que es albacea testamentaria de la sucesión la señora Alice Keturah Burton de Cameron, hija del *de cujus*;

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Como apoderado de la peticionaria, en los términos del poder conferido téngase al abogado Tomás Arosemena J.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) J. A. Pretelt.—El Secretario. (fdo.) Alfonso J. Ferrer.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez Suplente ad-hoc,

ALFONSO J. FERRER.

El Secretario ad-interim,

E. Pazmiño C.

(Única publicación).

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo José Alvarado, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, casado, industrial y con cédula de identidad personal número 60-4245, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título

de compra del globo de terreno denominado "CASCAJA BLANCA No. 2", ubicado en este Distrito, de una superficie de veintuna hectáreas con nueve mil doscientos metros cuadrados (21 Hts. 9200 m. c.) alindado así:

Norte, Quebrada Cascaja Blanca y Modesto Mojica y otros;

Sur, y Oeste, Predio del mismo interesado Pablo José Alvarado; y

Este, Modesto Mojica y otros y camino de La Colorado.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, o arra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. E. AROSEMENA

El Secretario,

J. A. Alcedo.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Estello Caloniatis Ypsilantis, se ha dictado una resolución que en parte dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, visto lo dispuesto por el Art. 1617 del C. Judicial, DECLARA ABIERTA la sucesión testamentaria de Estello Caloniatis Ypsilantis, desde el día 2 de Marzo de este año, fecha de su defunción y que son sus herederos conforme el testamento, su hermano Constantino Caloniatis Ypsilantis y Catalina Pantazi de Ypsilantis, esposa superviviente y que es albacea de la sucesión conforme al mismo testamento el heredero Constantino C. Ypsilantis, y se ORDENA:

"Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión, que se tenga al representante del Fisco como parte en este juicio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario y que se fije y publique el edicto ordenado por el Art. 1601 del C. Judicial.

"Se tiene como apoderado principal de los herederos al Dr. Eduardo Chiari y como sustituto al Lic. José Isaac Fábrega. (Art. 450 del C. Judicial).

"Cópiese y notifíquese.—Gil R. Ponce.—Roberto Burgos, Secretario ad-interim."

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de 30 días hábiles, que se contarán desde su última publicación. Fijado hoy dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santiago Bernardo Sosa Calviño se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, martes veintitrés (23) de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. (1943).

VISTOS:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 1624 del Código Judicial, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del que en vida fue Santiago Bernardo Sosa Calviño, desde el día nueve

(9) de Mayo de mil novecientos treinta y dos (1932), fecha de su defunción y

Que es su heredera, sin perjuicios de terceros y en su carácter de cónyuge superviviente, Victoria Lassonde viuda de Sosa, mujer, mayor, viuda, panameña, vecina de Panamá, Profesora de Modistería y con cédula de identidad personal número 28-1703.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) J. M. Acosta, Secretario ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días y copias de él se han entregado al interesado para su correspondiente publicación.

David, 29 de Marzo de 1943.

El Secretario ad-int.,

J. M. ACOSTA.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isabel Tello de Bruña se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, treintinueve (31) de Marzo de mil novecientos cuarentitrés. (1943)

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1624 del Código Judicial, DECRETA:

Que está abierta la sucesión intestada de la que en vida fué Isabel María Tello Lara de Bruña, desde el día veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), fecha de su fallecimiento; y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Luciano Bruña Sánchez, en su carácter de cónyuge superviviente, y María Nivea, Rosarina, Hilma, Lady y Julieta Bruña Tello, mujeres, y Fernando Darío, Hernán y Efraín Bruña Tello, varones, como hijos legítimos.

En consecuencia, se ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) J. M. Acosta, Secretario ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días y copias de él se han entregado al interesado para su correspondiente publicación.

David, 19 de Abril de 1943.

El Secretario,

ALVARO CANDANEDO.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 6

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a José Isabel Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, acusado del delito de incendio, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial. Panamá, Marzo doce de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

1º Se ha probado que Hernández, por imprudencia temeraria, causó el incendio de un crecido número de naranjos en la finca del norteamericano John Jackson Ryan;

2º El culpable de este incendio ni siquiera se ha defendido de los cargos que se formularon en el auto respectivo, por lo que ha habido necesidad de proceder en rebeldía.

3º La pena ha sido graduada con justicia a las pres-

cripciones de la ley.

Por estas razones, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada.— A Tapia E., Enrique D. Díaz, Erasmo Méndez, L. Hincapié, J. D. Moscote, Andrés Guevara, Srío".

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentitrés.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Mario Cal H.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Bernardo Herrera, de 27 años de edad, soltero, blanco, colombiano, ayudante de chofer y vecino que fue de esta ciudad, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de doce días, más la distancia, se presente al Despacho a fin de que se notifique del fallo de primera instancia cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cuarentitrés.

VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Bernardo Herrera, de generales conocidas, reo confeso del delito de hurto simple, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de los gastos procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compute como parte ya cumplida el tiempo de su detención preventiva.

"Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 350 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del C. Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.— Notifíquese, cópiase y consúltase.— (fdo.) T. R. de la Barrera.— El Secretario ad-interim, Mario Cal H."

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentitrés.

El Juez Suplente ad-hoc,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Mario Cal H.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 8

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Milán Tuñón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 42-185, panameño y vecino del Distrito de La Chorrera, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Despacho a fin de que se notifique del fallo de segunda instancia, confirmatorio del proferido en primera instancia, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"El Tribunal no tiene observación que hacer a lo actuado, y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el fallo consultado. Cópiase, notifíquese y devuélvase. J. D. Moscote, A. Tapia E., Enrique D. Díaz, Erasmo Méndez, L. Hincapié, Andrés Guevara, Srío".

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, el 1º de Abril de mil novecientos cuarentitrés.

El Juez Suplente ad-hoc,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim,

Mario Cal H.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.

Por el presente cita y emplaza a **LUIS PEREZ DEL REAL**, para que en el término de TREINTA DIAS, a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de VIOLACION CARNAL que define y castiga el Capítulo I, Título II, Libro II del Código Penal; con apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro del término fijado, se le declarará en rebeldía y sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones de la Ley, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos tiene establecido el Código Penal.

Su filiación es: **LUIS PEREZ DEL REAL**, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, color blanco, pelo liso, de baja estatura, defectuoso de la pierna derecha (cojea), sin domicilio conocido, ex-Profesor de Enseñanza Secundaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de TREINTA DIAS, a las tres de la tarde de hoy veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y un ejemplar se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario ad-interim.

Alejandro Madariaga.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que está investido, por el presente Edicto cita y emplaza a los señores **Manuel Trinidad Benítez**, **Arthur Clayton Benítez Crowley** y **Rogelio Benítez Quintero**, declarados herederos en la sucesión intestada de **Manuel Trinidad Benítez**, para que en el término de treinta (30) días hábiles concurran al Despacho por sí mismos o por medio de representante legal o de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en el juicio que se les sigue para el pago del impuesto de mortuoria de su causante.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término indicado, se les nombrará un abogado con quien continuar el juicio.

Panamá, 29 de marzo de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas,

JUAN R. MORALES.

El Secretario ad-hoc,

Carlos Alvarado A.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza al reo **JOHN MICHAEL MARTIN**, norteamericano, de veintitrés años de edad, casado, blanco, acantonado en "Coco Solo", Zona del Canal, para que dentro del término de DOCE (12) DIAS, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia, sentencia ésta que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal CONDENA a **John Michael Martin**, norteamericano, de veintitrés años de edad, acantonado en Coco Solo, Zona del Canal, casado, blanco, a sufrir la pena de CUATRO MESES DE ARRESTO y al pago de los gastos procesales como reo culpable del delito de Lesiones por Imprudencia cometido en perjuicio de **Osborne Eldridge McKay**.

Tiene derecho el reo a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido en relación con el presente negocio, o sea desde

al 3 de Enero de 1942, hasta el 5 de ese mismo mes.

Como el reo **John Michael Martin** ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43 y 322, aparte b) del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y si no es apelada, ejecútense y archívese el negocio. (fdo.) H. de la Rosa.—(fdo.) José J. Ramírez, Secretario".

Se le advierte al reo **John Michael Martin** que doce días hábiles después de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este edicto, se considerará legalmente notificada esta sentencia para todos los efectos.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a **Segundo Rojas**, mayor de edad, soltero, natural de la población de la Pintada, agricultor, color moreno, de un metro veinte centímetros de estatura, cholo, sin cédula de Identidad Personal, para que comparezca dentro del término de doce días más el de la distancia a ser notificado y estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—Penonomé, Marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por lo tanto y de acuerdo con el II inciso del Artículo 2147 del Código Judicial, hay lugar a seguimiento de causa contra el tantas veces mencionado **SEGUNDO ROJAS**, como responsable del delito que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro Segundo del Código Penal; se fija para que tenga lugar el juicio oral de esta causa el día veintiocho de Abril próximo venturo, a las nueve de la mañana; dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, los partes en este juicio aducirán las pruebas de que intenten valerse en ese acto. Como **Segundo Rojas** se encuentra prófugo de la cárcel pública de la población de la Pintada, en donde se encontraba detenido cíteselo por medio de Edicto Emplazatorio para que comparezca, abierto como está el juicio, en el término de doce días más al de la distancia. En conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2343, 2344, a 2346 del Código Judicial citado.

"Notifíquese y regístrese. El Juez, **Leonardo Conte**.—El Secretario, **Fernando Fernández F.**"

Se advierte al emplazado, que si no comparece a ser notificado de dicho auto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado, será declarado rebelde, pagará costas especiales por su rebeldía y se seguirá la causa con un defensor de oficio nombrado por el Tribunal.

Se excita a todas las autoridades del orden político y Judicial, que procedan a su captura o la ordenen, y a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido **Rojas**, so pena de ser juzgados como encubridores, si, sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se digné hacerlo publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Fernando Fernández.

(Cuarta publicación).